Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle

Certifico que el presente documento electrónico es COPIA CON VIGENCIA otorgado el 22 de Noviembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle.-

Ahumada 236, Piso 3 - Fono: 2 3278 2450.-

Santiago, 22 de Noviembre de 2022.-



Nº Certificado: 123456832932.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456832932.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4807-123456832932.-

Maria Angelica Galan Bauerle

Digitally signed by Maria Angelica Galan Bauerle
Date: 2022.11.22 15:51:07 -03:00
Reason: Notario Titular - Decimo Septima Notaria
Location: Santiago - Chile

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
17ª Notaría de Santiago
Ahumada Nº 236, Piso 3 Santiago – Chile
=CPV=
E-mail: Marisol.moyano@notariagalan.cl

Veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco

024155

Cert N° 123456832932 Verifique validez en http://www.fojas.cl

REPERTORIO NÚMERO: 5207-2021

ACTA

SESION DE DIRECTORIO ORDINARIA

NÚMERO 772 DE MUTUAL DE SEGURIDAD CChC,

CELEBRADA EL MARTES 31 DE AGOSTO DE 2021,

EN DEPENDENCIAS DE MUTUAL, SANTIAGO.

SANTIAGO. EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Octubre de dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Ahumada número doscientos treinta y seis, piso tres, Santiago don **RODRIGO SEBASTIÁN MARÍN SOTO**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad número catorce millones doscientos veintiocho mil quinientos sesenta y uno guión cuatro, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número ciento noventa y cuatro, piso ocho, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado y bajo su responsabilidad, viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes lo siguiente SESION DE DIRECTORIO ORDINARIA número setecientos setenta y dos DE MUTUAL DE SEGURIDAD CChC, CELEBRADA EL MARTES treinta y uno DE AGOSTO DE dos mil veintiuno, EN DEPENDENCIAS DE MUTUAL, SANTIAGO. Cuyo tenor es el siguiente" Siendo las trece horas, se abre la sesión con la asistencia del Presidente Lorenzo Constans Gorri, de los directores Vivian Modak Canobra, Leonardo Daneri Jones y la asistencia remota, a través de la herramienta Microsoft Teams, de los directores Jorge Peña Collao, Verónica Lucero Quiroz, el director suplente Roberto Pérez Serpa y el Asesor del Directorio, Alejandro Ferreiro Yazigi. Asisten también los siguientes ejecutivos de Mutual: Felipe Bunster Echenique, Gerente General; Héctor Jaramillo Gutiérrez,

OT 141.468
MMT

Cert N° 123456832932 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Gerente Corporativo de Seguridad y Salud en el Trabajo; Nicolás Dupré Graide, Gerente Corporativo de Administración y Finanzas y Rodrigo Marín Soto, Fiscal y Oficial de Cumplimiento, quien actúa como Secretario. Asiste como invitado para efectos de exponer durante el trascurso de la sesión, Jorge Olivero Aliaga, Gerente de Planificación Corporativa y Control de Gestión. Excusa su asistencia la directora titular Dévora Ávila Palma. **cinco.- INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN. cinco punto dos . NUEVOS PODERES. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN PODERES ANTERIORES. ACUERDO setecientos setenta y dos guión tres . OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Directorio, por unanimidad, acuerda la siguiente estructura de poderes para Mutual, que será ejercida por los apoderados que se señalan, en los términos que a continuación se indican: **uno.- APODERADOS.** Los apoderados tendrán distintas categorías según sea el cargo que desempeñan en Mutual. La designación de la persona que ejerce cada cargo será certificada conjuntamente por el Presidente y el Gerente General o sus suplentes, mediante documento reducido a escritura pública, la que se entenderá vigente en tanto no sea dejada sin efecto mediante una posterior certificación de la que se deberá dejar constancia al margen de la certificación anterior. La designación del Presidente y de sus suplentes constará en el Acta de la Junta de Adherentes en que se elija el Directorio y en el Acta de Sesión de Directorio en que se constituyó el Directorio y se eligió Presidente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de Mutual. La designación del Gerente General y de sus suplentes, constará en Acta de la Sesión de Directorio en que se acordaron los respectivos nombramientos. **dos.- CATEGORÍAS DE APODERADOS.** CATEGORIA A: Presidente, Gerente General y sus respectivos suplentes. CATEGORIA B: Gerente de Asuntos Legales. CATEGORIA C: a) Gerente Corporativo de Personas. b) Gerente Corporativo de Administración y Finanzas. c) Gerente Corporativo de Clientes y Operaciones. d) Gerente Corporativo de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Gerente de Asuntos Corporativos y Riesgos. f) Gerente Hospital Clínico. g) Gerente Nacional de Minería. h) Gerente de Planificación Corporativa y Control de Gestión. CATEGORIA D: a) Gerente de

Veinticuatro mil ciento cincuenta y seis

024156

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
17ª Notaría de Santiago
Ahumada Nº 236, Piso 3 Santiago – Chile
=CPV=
E-mail: Marisol.moyano@notariagalan.cl

Cert N° 123456832932 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Finanzas. b) Director Médico Nacional. c) Médico Director Hospital Clínico. d) Gerente de Compensaciones y Beneficios. e) Gerente de Infraestructura. f) Gerente de Experiencia de Servicios TI. CATEGORIA E: a) Gerente de Cobertura y Prestaciones. b) Gerente de Prevención. c) Gerente Zonal Metropolitano. d) Subgerente Nacional CET. CATEGORIA F: a) Gerentes Zonales. b) Gerente Regional de Minería. c) Gerentes de Agencias. d) Médicos Directores de Centros de Atención. CATEGORIA G: Otras jefaturas de Centros de Atención de Salud y de Gerencias de Clientes en regiones, como: a) Jefes de Centro. b) Médicos Jefes Medicina del Trabajo. c) Enfermeras Jefes. d) Jefes de Prevención de Riesgos. e) Jefes Administrativos o de Operaciones. CATEGORIA H: a) Subgerente de Compensaciones y Estudios. b) Subgerente de Beneficios y Calidad de Vida. c) Subgerente de Relaciones Laborales. CATEGORÍA I: a) Subgerente de Contabilidad. CATEGORÍA J: a) Subgerente de Inversiones. CATEGORÍA K: a) Analistas de Inversiones. **tres.- CLASES DE PODERES.** Los poderes estarán clasificados en las siguientes siete clases: - Servicios Públicos. - Judicial. - Recursos Humanos. - Administración. - Bancarios. - Comercial, inversión y comercio exterior. - Contratos. Las categorías señaladas no obstan a que el Directorio confiera poderes especiales en determinados casos, los cuales se entenderán complementarios a la presente estructura de poderes. **cuatro.- PODERES. cuatro punto siete CONTRATOS**. Comprende las siguientes facultades: Uno) Comprar o vender, prometer comprar o vender, dar o tomar en leasing, constituir servidumbres, gravar con hipoteca, con o sin garantía general, alzarla y posponerla y, en general, gravar y enajenar a cualquier título bienes inmuebles cuyo valor de tasación fiscal no supere las cinco mil UF; Dos) Comprar, vender, prometer vender o comprar, permutar, dar o tomar en leasing y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluidos derechos y acciones en sociedades; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, comodato o usufructo toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecimientos de comercio o de cualquiera especie. Cuatro) Dar y tomar dinero en mutuo y contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos,

Cert N° 123456832932 Verifique validez en http://www.fojas.cl

instituciones, empresas o personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o mixtas, sea como créditos simples, créditos documentarios, líneas de créditos, cuentas corrientes mercantiles, préstamos con letras, pagarés o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera, establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos; Cinco) Aceptar, reservar, alzar, cancelar, limitar y posponer toda clase de cauciones y garantías constituidas a favor de Mutual, sea que consistan en prendas civiles, mercantiles, o en cualquier otra especie de caución. Seis) Suscribir y aceptar letras de cambio y pagarés en garantía de las obligaciones establecidas en los contratos, convenios o acuerdos señalados; Siete) Constituir toda clase de cauciones o garantía sobre toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales muebles, para garantizar obligaciones de Mutual, no de terceros, sea que consistan en prendas civiles, mercantiles, bancarias, sin desplazamiento, agrarias, industriales, warrants u otras especiales; posponerlas, alzarlas o cancelarlas; pactar condiciones resolutorias, o cualquier otra especie de caución, y concurrir al alzamiento, limitación, posposición y cancelación de dichas garantías; Ocho) Ceder y aceptar cesiones de créditos o derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas. Nueve) Comprar y/o vender toda clase de marcas, patentes, derechos, licencias y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales. Diez) Comprar y/o vender prestaciones de salud; Once) Celebrar convenios de práctica con universidades o institutos de formación técnica y/o profesional, como asimismo convenios destinados a la docencia o a la investigación; Doce) Encargar la confección o ejecución de obra material, tales como la construcción de edificios o cualquier tipo de obra, remodelaciones, ampliaciones etc. bajo cualquier modalidad; suscribir contratos de arquitectura, de especialidades, inspección técnica de obras y demás que sean necesarios para la ejecución de obras; acoger una construcción al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria establecido en la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete u otros que sean aplicables y otorgar el Reglamento correspondiente; Trece)

Pag: 5/9

Veinticuatro mil ciento cincuenta y siete

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
17ª Notaría de Santiago
Ahumada Nº 236, Piso 3 Santiago – Chile
=CPV=
E-mail: Marisol.moyano@notariagalan.cl

024157

Cert N° 123456832932 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Contratar pólizas de seguros de garantía y tomar Boletas Bancarias de Garantía; Catorce) Convenir con empresas adherentes la administración delegada de subsidios e intermediar con terceros, en beneficio de éstas, descuentos o demás prestaciones; Quince) Suscribir pactos de accionistas; Dieciséis) Suscribir contratos de derivados en el mercado nacional e internacional, tales como forwards, swaps, opciones, pudiendo negociar y suscribir las condiciones generales y particulares que se pacten al efecto; Diecisiete) Celebrar contratos de factoring, de licenciamiento, de franchising, de know how, de joint venture, de seguro, de depósito, de fletamento, de cambio, de correduría, de administración de activos y/o demás bienes o servicios, de agencia, de comisión, de representación, de distribución, de concesión, de suministro o abastecimiento, de mantención de equipos y demás bienes muebles, de asistencia técnica o informática, de desarrollo informático, de soporte y de prestación de servicios informáticos en general; de uso de Televía-tag-, Dieciocho) Otorgar auspicios o patrocinios, contratar publicidad y, en general, suscribir contratos de marketing de todo tipo; Diecinueve) Celebrar contratos de asesoría y consultoría en diversas materias, auditorías, prestación de servicios de cobranza, de capacitación, de aseo, vigilancia, alimentación, lavado, esterilización, jardinería, transporte, servicios básicos tales como agua, luz, gas, teléfono, internet y otros servicios de similar naturaleza de apoyo a la gestión de Mutual y; Veinte) En general, celebrar, ejecutar, sin limitación alguna, todos los contratos, convenios y/o acuerdos, nominados e innominados, que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha de Mutual y la consecución de sus objetivos, modificarlos y dejarlos sin efecto, conviniendo respecto de ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, pactar indivisibilidad y solidaridad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales o multas a favor o en contra de la institución, pactar prohibiciones de enajenar y/o

Cert N° 123456832932 Verifique validez en http://www.fojas.cl

gravar, ejercitar o renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, resciliación, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, modificar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de dichos convenios o contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que correspondan a Mutual respecto de aquellos. Este poder será ejercido conjuntamente por los apoderados de las categorías A, B, C, D y F, con las limitaciones que se indican a continuación: a) por ambos apoderados de la categoría A; por uno cualquiera apoderados de la categoría A con uno cualquiera de los apoderados de la categoría B o C, por dos cualquiera de los apoderados de la categoría C o por uno cualquiera de ellos con el apoderado de la categoría B, sin limitación de monto; b) por uno cualquiera apoderados de la categoría A con uno cualquiera de los apoderados de la categoría D; por el apoderado de la categoría B con uno cualquiera de los apoderados de la categoría D; o por uno cualquiera de los apoderados de la categoría C con uno cualquiera de los apoderados de la categoría D, hasta un monto máximo por contrato de cinco mil UF anuales o cuatrocientos dieciséis UF mensuales, en el caso de contratos de tracto sucesivo; c) por dos cualquiera apoderados de la categoría D, hasta un monto máximo por contrato de dos mil UF anuales o ciento sesenta y seis UF mensuales, en el caso de contratos de tracto sucesivo, y; d) por dos cualquiera apoderados de la categoría F, respecto de contratos que afecten directamente a las Gerencias o Centros de Mutual en los que estos apoderados ejerzan sus funciones, y hasta un monto máximo de mil UF anual por contrato o de ochenta y tres UF mensuales, en el caso de contratos de tracto sucesivo. Se faculta a los señores Felipe Bunster Echenique y Rodrigo Marín Soto para que, cualquiera de ellos, indistintamente, reduzcan a escritura pública parte o la totalidad de la presente acta. Siendo las quince cuarenta y cinco horas se pone término a la Sesión." Hay imágenes. Lorenzo Constans Gorri, Vivian Modak Canobra Leonardo Daneri Jones, Jorge Peña Collao, Verónica Lucero Quiroz, Roberto Pérez Serpa, Felipe Bunster Echenique y Rodrigo Marín Soto. En comprobante

Veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho 024158

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
17ª Notaría de Santiago
Ahumada Nº 236, Piso 3 Santiago – Chile
=MMT=
E-mail: marisol.moyano@notariagalan.cl

Cert N° 123456832932 Verifique validez en http://www.fojas.cl

y previa lectura ratifica y firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de instrumentos Públicos de esta Notaría.- Doy fe.-

12152.

RODRIGO SEBASTIÁN MARÍN SOTO

C.I. 14.228.561-4

CONFORME CON SU ORIGINAL

SANTIAGO, 22 NOV 2022

CERTIFICO: Que al Márgen de la matriz de la presente escritura, no hay constancia de que haya sido revocada.- Santiago 22 Noviembre 2022 15:00 hrs.

BOLETA N°

OT N° 141468

Cert Nº 123456832932
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. -3° C.O.T.

Firma y Sello